



Incapacidad permanente

No hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones no impide causar la prestación

Tribunal Supremo - 26/07/2011 Sala Cuarta

El Tribunal Supremo estima en parte el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto contra la sentencia del TSJ Andalucía, sobre **incapacidad permanente**, casando y anulando esta sentencia y resuelve el debate de suplicación en el sentido de declarar el derecho del demandante a percibir las prestaciones solicitadas.

El demandante en las presentes actuaciones solicitó en su día el reconocimiento de las **prestaciones** correspondientes a la situación de incapacidad absoluta que tiene reconocida por el INSS y cuya prestación le fue denegada por no hallarse al corriente en el **pago de las cotizaciones de la Seguridad Social** en un período de su vida laboral en el que estuvo en alta en el RETA, hasta tanto no efectuara las mismas.

El requisito de estar al corriente **no es exigible al trabajador autónomo** que causa la prestación en el régimen general y no

...